



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Resolución Núm. MINPRE-2021-01

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que la eficacia exigida por la sociedad a la Administración, requiere soluciones prontas, definitivas, oportunas y éticas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 450 de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Presidencia, es el auxiliar del Primer mandatario de la Nación para el logro de los objetivos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno, mediante la ejecución de acciones y proyectos priorizados por el Presidente y la coordinación con los distintos estamentos del Estado en la implementación de las políticas públicas con transparencia, eficacia y eficiencia, como fundamento del Estado Social y Democrático de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el Ministro de la Presidencia se rige por varios principios fundamentales de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, enumeradas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), tales como: i) principio de unidad de la Administración Pública; ii) principio de coordinación y colaboración; iii) principio de eficacia de la actividad administrativa; iv) principio de eficiencia de la actividad administrativa; v) principio de racionalidad; y vi) principio de jerarquía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), en su artículo 24, establece como una de las funciones de los Ministerios, es fungir como órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en la materia de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, en su artículo 36 el Presidente de la República, podrá crear comisiones presidenciales o interministeriales, permanentes o temporales, integradas por funcionarios o funcionarias públicos y personas especializadas, para el examen y consideración en la materia que se determine en el decreto de creación.

CONSIDERANDO: Que mediante la promulgación del decreto núm. 328-21, se creó del Gabinete de Transporte, bajo la Coordinación del Ministerio de la Presidencia, como un espacio de coordinación interinstitucional para atender los desafíos del país en materia de transporte, con el objetivo de fijar las orientaciones, programas y acciones necesarias para el diseño del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se promulgó el Decreto núm. 389-21, mediante el cual se dispone la creación de la Oficina de Desarrollo de

LM



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana, bajo la adscripción administrativa, financiera y funcional del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 4, el señor Presidente de la República delega en el Ministro de la Presidencia la designación del Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020)

VISTO: El Decreto Núm. 328-21, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto Núm. 389-21, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por tanto, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral y vinculante de la presente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se designa al señor **Jhael Isa Tavárez**, como Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección Jurídica del Ministerio de la Presidencia, proceder con la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fines de lugar, al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE) y a la Contraloría General de la República (CGR), y posteriormente, proceda con la guarda y custodia del original de la presente.

TERCERO: Se ordena a la Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Presidencia, realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

L Macarrulla

Lisandro Macarrulla T.
Ministro de la Presidencia

